

## VISTOS:

El Proveído n.º 00001-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 1 de enero de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace (Cosusineace); el Proveído n.º 00002-2025-SINEACE/CS-P-GG, del 1 de enero de 2025, de Gerencia General; el Informe n.º 00001-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, del 2 de enero de 2025, del especialista de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal n.º 000001-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 2 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) establece como finalidad del Sineace, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sineace a la conformación orgánica establecida en la Ley n.º 28740;

Que, a través del Decreto Supremo n.º 012-2023-MINEDU, se aprobaron disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema n.º 002-2024-MINEDU, se oficializa la designación del señor Ángel Ramón Velázquez Fernández, como presidente del Consejo Superior del Sineace (en adelante, Cosusineace);

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, modificada y actualizada mediante Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución* (en adelante, Norma de organización transitoria);

Que, el literal g) del artículo 10 de la Norma de organización transitoria, establece que la Presidencia del Cosusineace designa y remueve al personal de confianza de la entidad;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 000101-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se designó al a señora Karin Cáceres Durango en el puesto de jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Sineace, con efectividad al 6 de diciembre de 2024;

Que, mediante Proveído n.º 000001-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, la Presidencia del Consejo Superior del Sineace (Cosusineace), ante el comunicado de la servidora Karin Cáceres Durango respecto a que requiere el uso de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar (madre), solicitó a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el trámite correspondiente al encargo de funciones de jefe de la Oficina de Recursos Humanos al señor José Antonio Ramírez Flores;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, modificado por la Ley n.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de gozar de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, establece que los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral CAS, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. En ese sentido, a efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS la licencia por fallecimiento de un familiar deberá observarse lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento Interno del Sineace, aprobado por Resolución de Presidencia n.º 000139-2019-SINEACE/CDAH-P, establece las licencias con goce de remuneraciones, entre las cuales se encuentra, en su literal *f) Por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, conviviente o hermanos*, señalándose que *se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días cuando el deceso se produce en la localidad pudiéndose extender tres (03) días cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico distinto al centro laboral. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles;*

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM del 18 de mayo de 2022; la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante



la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe n.º 000001-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, el especialista de la Oficina de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia General, que se autorice la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar, a favor de la servidora Karin Cáceres Durango, del 2 al 10 de enero de 2025, la misma que se encuentra normada en el Reglamento Interno de Servidores del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 000139-2019-SINEACE/CDAH-P y en el Convenio Descentralizado suscrito por el Sineace y el Sindicato de sus trabajadores. Asimismo, recomienda encargar las funciones de jefe de la Oficina de la Recursos Humanos al señor José Antonio Ramírez Flores, de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia del Cosusineace;

Que, la Cláusula Décima Segunda del Convenio Descentralizado entre el Sineace y el Sindicato de Trabajadores del Sineace – SITCASINEACE, suscrito el 15 de julio de 2024, establece lo siguiente:

*(...) Las partes convienen, que EL SINEACE otorgue la licencia por fallecimiento del cónyuge, conviviente declarado, padres, hijos o hermanos, concediendo un periodo de siete (7) días hábiles. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor, la licencia se podrá ampliar por tres (3) días hábiles adicionales (...).*

Que, mediante Informe Legal n.º 000001-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con relación a la propuesta remitida por la Oficina de Recursos Humanos; y en ese sentido, se emita el acto resolutorio de la Presidencia del Cosusineace que resuelva autorizar la licencia con goce haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora Karin Cáceres Durango, la misma que será efectiva desde el 2 al 10 de enero de 2025; asimismo, encargar las funciones de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al servidor José Antonio Ramírez Flores, en adición a sus funciones, mientras dure el periodo de licencia del titular;

Con el visto de la Gerencia General y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley n.º 28740 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018-2007-ED; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM; Decreto Supremo n.º 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; la Resolución de Presidencia n.º 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución” y su modificatoria; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Otorgar la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar (madre), a favor de la servidora Karin Cáceres Durango, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, del 2 al 10 de enero de 2025, por un periodo de siete (7) días hábiles, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.** Encargar las funciones de jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Sineace, al señor José Antonio Ramírez Flores, del 2 al 10 de enero de 2025, en adición a sus funciones y sin irrogar mayor gasto a la entidad.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE  
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SJFNDDV**

